

CONVENIO No.134 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A PARA ACCEDER AL PLAN DE MEDIOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONCURSO "SUELDAZO MILLONARIO".

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante Acta de posesión No. 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente convenio se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Nit 860.011.153-6 y por la otra, **GUILLERMO VILLAVECES RONDEROS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.277.876, quien obra como Representante legal de empresa **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.** identificada con Nit 860.001.022-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL TIEMPO**, hemos convenido celebrar el presente convenio con el fin de aunar esfuerzos con miras al cumplimiento de los objetivos misionales de cada una de las empresas, que suscriben el presente convenio, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente convenio en virtud del principio de la autonomía de voluntad de las partes, acogiendo la prerrogativa legal de la contratación privada y en tal virtud haciendo uso de normas civiles y comerciales.
- 2) Que la Vicepresidenta Comercial justificó la suscripción del presente convenio.
- 3) Que la **CASA EDITORIAL EL TIEMPO**, desarrollará un concurso cuyo premio final será la entrega al ganador, de los productos "póliza dotal" y "Renta Vitalicia" que comercializa **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
- 4) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** está dispuesta a aceptar como contraprestación por la entrega del premio que utilizará **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.** dentro del concurso "Suedazo Millonario", la publicación a partir del 27 de febrero de 2011, de avisos publicitarios en los diferentes medios de comunicación de su propiedad, que promocionen los diferentes bienes y servicios que ofrece.
- 5) Que la empresa **CASA EDITORIAL EL TIEMPO** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente convenio.
- 6) Que la empresa **CASA EDITORIAL EL TIEMPO** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 8) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 299 expedido el 25 de Febrero de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará hasta la suma de \$237.000.000. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con la suscripción del presente convenio **CASA EDITORIAL EL TIEMPO** se compromete con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a: (i) permitir su participación en el plan de medios que CASA EDITORIAL EL TIEMPO desarrollará para promocionar el concurso "Sueldazo Millonario" a partir del día 27 de febrero de 2011, y a (ii) publicar avisos publicitarios en los medios de comunicación impresos de su propiedad para promocionar los bienes y servicios que ofrece, de acuerdo con un plan de medios que será acordado por las partes cuando se defina el valor del capital requerido para constituir la póliza dotal a favor del ganador, el cual se hará constar en un anexo suscrito por las partes, que hará parte integral del presente contrato...

Por su parte POSITIVA se compromete a entregar a CASA EDITORIAL EL TIEMPO, los productos de vida que a continuación se relacionan, para ser entregados por ésta dentro del concurso "Sueldazo Millonario".

- Un (1) seguro dotal con vigencia de UN (1) año, a nombre de la persona que CASA EDITORIAL EL TIEMPO indique, que garantice la constitución de una renta mensual vitalicia a favor de dicha persona.
- Una renta mensual vitalicia al vencimiento del seguro dotal antes mencionado, a favor de la persona que CASA EDITORIAL EL TIEMPO indique, que le garantice recibir un millón de pesos m/cte (\$1.000.000.00) mensuales, sin crecimiento y sin beneficiarios sustitutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha febrero 23 de 2011 hace parte integral del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los términos y condiciones que las pólizas deberán cumplir se encuentran definidos en el Anexo que hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan, para efectos de calcular el valor del plan de medios definido en el literal (ii) de la presente cláusula, que el valor de la participación de POSITIVA en el plan de medios que desarrollará CASA EDITORIAL EL TIEMPO para promocionar el concurso "Sueldazo Millonario", es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto convenido
2. Constituir una fiducia que garantice el pago, durante los primeros 12 meses, de la renta de \$1.000.000 mensuales sin crecimiento y sin beneficiarios, al ganador del concurso "Sueldazo Millonario".
3. Asumir los costos asociados a los impuestos de ganancias ocasionales que se generen por concepto del premio entregado al ganador.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente convenio, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA declara y garantiza que conoce los términos y condiciones del concurso "Sueldazo Millonario", los cuales harán parte integral del presente contrato como Anexo 3, así como las piezas publicitarias a través de las cuales el concurso será promocionado por CASA EDITORIAL EL TIEMPO, y es conciente de la naturaleza y características de los productos que debe entregar a CASA EDITORIAL EL TIEMPO para que cumpla con dichos términos y piezas publicitarias frente al ganador del concurso, terceros en general, y frente a la autoridad que lo autoriza.

En tal sentido, POSITIVA se compromete a:

1. Expedir, a nombre de la persona que CASA EDITORIAL EL TIEMPO indique, una póliza dotal de vigencia un (1) año, que garantice el capital requerido para la constitución de una renta vitalicia que le permita al ganador del concurso recibir la suma de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000.00) mensuales, sin crecimiento y sin beneficiario sustituto.
2. Constituir, inmediatamente después de vencida la póliza dotal antes mencionada, una renta vitalicia que garantice al ganador recibir de POSITIVA, un pago de rentas mensuales de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000.00), sin crecimiento y sin beneficiarios hasta el día de su muerte.
3. En el evento en que POSITIVA no entregue, expida o constituya la póliza dotal y/o la renta vitalicia según lo acordado, y dicho incumplimiento implique así mismo un incumplimiento por parte de CASA EDITORIAL EL TIEMPO frente al ganador del concurso, terceros, o frente a las autoridades distritales o nacionales que autoricen el concurso, por la no entrega de lo prometido, o por cualquier otro motivo, POSITIVA deberá responder por los eventuales requerimientos administrativos o judiciales que se inicien en contra de CASA EDITORIAL EL TIEMPO y frente a las reclamaciones y quejas presentadas por el ganador o terceros, incluyendo pero sin limitarse, al pago de las multas o sanciones que sean impuestas a CASA EDITORIAL EL TIEMPO por tal incumplimiento.
4. Pagar a CASA EDITORIAL EL TIEMPO el valor que corresponda, por la expedición y constitución de las pólizas que eventualmente deba comprar a otra compañía aseguradora para cumplir con el ganador, en caso de que POSITIVA no los entregue a CASA EDITORIAL EL TIEMPO en la fecha y condiciones acordadas entre las partes y ofrecidas dentro del concurso.
5. No pedir al ganador, como requisito para la expedición de la póliza dotal ni para la constitución de la renta vitalicia, la apertura de una cuenta bancaria en Colombia.
6. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL TIEMPO**.
7. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL TIEMPO**.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL TIEMPO** en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
10. CASA EDITORIAL EL TIEMPO se encargará de entregar al ganador como premio, las pólizas objeto del presente contrato. En tal sentido, POSITIVA se compromete a relacionarse directamente con el ganador desde el momento en que dichas pólizas sean expedidas y/o constituidas, y a responder frente al mismo por cualquier queja o reclamación que éste llegue a presentar con ocasión de la expedición y/o ejecución de las pólizas mencionadas y a mantener indemne a CASA EDITORIAL EL TIEMPO frente a dichas reclamaciones hasta el día de la muerte del ganador.

PARAGRAFO PRIMERO: CASA EDITORIAL EL TIEMPO asumirá el pago de la renta mensual de \$1.000.000 de pesos durante los primeros doce (12) meses, mediante la constitución de una fiducia que garantice dichos pagos al ganador del concurso

PARAGRAFO SEGUNDO: CASA EDITORIAL EL TIEMPO, asumirá las ganancias ocasionales que se generen por concepto del premio entregado al ganador.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente convenio será a partir del 23 de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha límite para que POSITIVA utilice el plan de medios que acuerde con CASA EDITORIAL EL TIEMPO según lo establecido en el literal (ii) de la cláusula primera del presente contrato, por lo cual, si en dicha fecha no ha sido agotado el cupo previsto, el mismo se perderá.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente convenio antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente convenio; b) Si **CASA EDITORIAL EL TIEMPO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este convenio o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente convenio será hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, (\$237.000.000.00).

PARAGRAFO: El valor definitivo del convenio que podrá variar, dependerá de las características propias de la persona ganadora que tendrá la condición de Asegurada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se harán por compensación, de modo que los valores que resulten de la expedición y entrega de los productos de vida por parte de POSITIVA, serán cruzados con los valores que resulten de la prestación de los servicios de publicidad por parte de CASA EDITORIAL EL TIEMPO.

CASA EDITORIAL EL TIEMPO le facturará a POSITIVA los avisos publicitarios que publique, teniendo en cuenta su condición tributaria, por lo cual, CASA EDITORIAL EL TIEMPO se compromete a efectuar las retenciones y reembolsos a los que haya lugar.

Dichas facturas serán cruzadas con las pólizas que POSITIVA expida en virtud del objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que se entenderá cumplida la obligación de pago por parte de POSITIVA, con la expedición de la póliza que realice POSITIVA y la entrega efectiva al ganador, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables para la respectiva expedición.

Cada parte que suscribe el presente convenio, asumirá la carga tributaria que le corresponda de conformidad con las leyes fiscales que graven de ser el caso cada una de las actividades realizadas por cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **CASA EDITORIAL EL TIEMPO** y las personas que este emplee para el cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

LA CASA EDITORIAL no podrá ceder el presente convenio a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **CASA EDITORIAL EL TIEMPO**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **CASA EDITORIAL EL TIEMPO** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **LA CASA EDITORIAL** los gastos que demande la formalización del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La Supervisión de este convenio será realizada por la Vicepresidenta Comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299 expedido el 25 de febrero de dos mil once (2011), expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

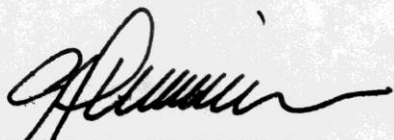
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD

CASA EDITORIA EL TIEMPO mantendrá indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan generarse o surgir por daños a personas o bienes en razón de la ejecución del presente convenio.

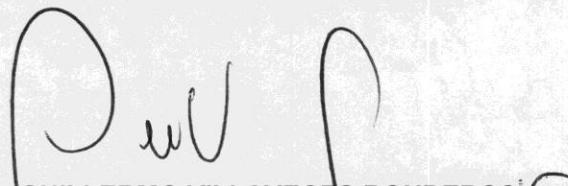
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil once (2011),

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CASA EDITORIAL EL TIEMPO



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente



GUILLERMO VILLAVECES RONDEROS
Representante Legal

